

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) octubre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01411-00
PROCESO	<i>DIVISORIO DE VENTA DE COSA COMÚN</i>
DEMANDANTE	<i>ZULMA AMPARO MORENO CORREA</i>
DEMANDADO	<i>5, HEREDEROS INDETERMINADOS LUCILA CORREA MORENO</i>

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Acredite el cumplimiento del numeral 2 art 82 Código General del Proceso, aportando domicilio de la parte demandante, apoderado y demandado

Cumpla los requisitos del numeral 2 art 82 del Código General del Proceso, aportando la identificación de todos los demandados, y acreditando la calidad de herederos (registro civil nacimiento)

1. HEREDEROS INDETERMINADOS LUCILA CORREA MORENO Q.E.P.D.
Como herederos determinados de LUCILA CORREA MORENO Q.E.P.D.
2. EN REPRESENTACIÓN DE: HERNÁN CORREA MORENO(FALLECIDO)
 - 2.1 Gloria Correa Carranza
 - 2.2 Hernán Correa Carranza
 - 2.3 Dora Julia Correa Carranza
 - 2.4 Patricia Correa Carranza
 - 2.5 Mónica Correa Carranza
3. ELVIRA CORREA MORENO
4. EN REPRESENTACIÓN DE: BEATRIZ CORREA MORENO (FALLECIDA)
 - 4.1 Carlos Armando Bobadilla Correa
 - 4.2 Nancy Bobadilla Correa
 - 4.3 Nohora Patricia Bobadilla Correa
5. EN REPRESENTACIÓN DE: ALCIRA CORREA MORENO (FALLECIDA)
 - 5.1 Germán Oswaldo Moreno Correa
 - 5.2 Diana Alcira Moreno Correa
6. HECTOR RENÉ CORREA MORENO
7. DORA GABRIELA MORENO CORREA

Cumpla los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso, adecuando la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras

Cumpla los requisitos del numeral 10 art 82 del Código General del Proceso, aportando la dirección física, y electrónica, donde reciban notificaciones, las partes.

Conforme al numeral 3 del art 26 del código general del proceso aporte el avalúo catastral del inmueble, para determinar la cuantía,

Conforme art. 406 Código General del Proceso, **ADICIONE el dictamen pericial** para que el perito indique, si el predio es procedente la **venta** o la **división**.

Al ser procedente la división, debe realizarse La partición con la especificación del área, los linderos y la cabida

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque faltó indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) WOLFAN ARIEL PINZON SANCHEZ como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29148c10c7220c25edea51c962ce44efa3532b1884d355e68cc64cb37db6712a**

Documento generado en 26/10/2023 07:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>